



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 24 de mayo de 2002

VISTO:

El Expediente N° 02334-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.8/9 de las presentes actuaciones obra convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Río Turbio, de fecha 31 de marzo de 2000;

Que el convenio cuyos objetivos son la cooperación en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz, fue ratificado mediante Resolución N° 065/00 del Consejo Superior;

Que en el marco del citado convenio, con fecha 7 de noviembre de 2001 se firma un protocolo adicional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Río Turbio a fin de que los alumnos de la carrera Técnico Universitario en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas de la UNPA puedan realizar la práctica profesional en el ámbito del Municipio;

Que se establece como plazo de duración del protocolo el de dos años;

Que existe cláusula expresa de que el protocolo se firma ad-referendum del Consejo Superior de la UNPA;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el protocolo adicional;

Que la presente se encuadra en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Río Turbio y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 7 de noviembre de 2001 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni

Rector

RESOLUCION

Nro. 025

(25)

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a los 7 días del mes de Noviembre de 2.001 entre, por una parte la **Municipalidad de Río Turbio**, con domicilio legal en calle Juan José Paso N°250 –localidad-, representada en este acto por su Intendente Dn Horacio Matías MAZU, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante **LA UNPA**, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional del convenio marco de amplia cooperación firmado el 31 DE MARZO DE 2.000, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio persigue como finalidad que los alumnos de la carrera de TUGPyME de LA UNPA puedan realizar la práctica profesional de carácter obligatorio exigida por el Plan de Estudios de dicha carrera.

SEGUNDA: Los Objetivos de esta práctica laboral es que el alumno tenga una experiencia en el ámbito profesional. El alumno se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de la Producción, en evaluación de proyectos-microemprendimientos-gestionados por la Municipalidad, a la vez que elaborará proyectos hacia la comunidad. Durante este periodo la organización brindará información de su funcionamiento a fin de que el estudiante pueda ambientarse y desarrollar tareas rutinarias típicas de la misma.

TERCERA: Los alumnos en la práctica deberán realizar tareas referidas a su carrera, y tomarán conocimiento de las actividades que se desarrolle en el lugar asignado para esta práctica.

CUARTA: Los alumnos accederán a la práctica una vez cumplimentados los requisitos académicos exigidos en el plan de estudios, y hasta que se cubran los cupos que estipule LA MUNICIPALIDAD. La UNPA designará al alumno por los procedimientos particulares que determine y comunicará a LA MUNICIPALIDAD los datos individuales del alumno, procediéndose a firmar un acuerdo individual con el alumno ingresante donde se harán constar sus obligaciones y derechos, actividades que realizará, horarios, supervisión a la que estará sujeto y todo aquello que se estime pertinente. Dicho acuerdo será suscripto por LA MUNICIPALIDAD, el alumno, y LA UNPA, quedando autorizada por el presente para la firma de los acuerdos individuales, la Decana de la Unidad Académica Río Turbio, o quien le reemplace en el ejercicio del cargo.

QUINTA: Los alumnos deberán presentar a LA MUNICIPALIDAD, antes de iniciar su práctica, un certificado de aptitud física expedido por Hospital Público. Debrán asimismo ajustarse a las normas y reglamentos internos de LA MUNICIPALIDAD como así también al horario establecido, debiendo desarrollar sus actividades de lunes a viernes. Deberá guardar estricta reserva de aquella información a la que acceda en razón de su práctica y que debe ser considerada como confidencial.

SEXTA: El plazo de duración de la práctica será de un mínimo de 100 horas.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD, de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se realizará la práctica profesional de los alumnos.

OCTAVA: La UNPA contratará un seguro de vida y una ART para los alumnos que desarrollan su práctica profesional, por el término de duración de la misma en LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: La práctica profesional no implicará erogación alguna para la MUNICIPALIDAD.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD designa como tutor al Sr. Francisco CASTELLÓN, el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en LA MUNICIPALIDAD, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y, por su parte, la UNPA designa como tutor al Ing. Héctor TORNESE y como suplente del mismo al Lic. Marcos OYARZUN, de acuerdo al perfil del alumno, quienes supervisarán la práctica e intercambiarán con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

DECIMO PRIMERA: Una vez finalizada la práctica profesional, la MUNICIPALIDAD otorgará al alumno el certificado que así lo acredite para ser presentado ante las autoridades académicas para su incorporación al legajo.

DECIMO SEGUNDA: Luego de finalizada la práctica, el alumno presentará el certificado otorgado por la Municipalidad a la Jefatura de la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, acompañado por un informe de las tareas realizadas. La evaluación de la actuación del alumno se realizará mediante tribunal designado a tal fin.

DECIMO TERCERA: El término de duración del presente protocolo es de dos años a contar de la firma del mismo y no podrá renovarse salvo acuerdo expreso de las partes.



37

DECIMO CUARTA: En caso de litigio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezado.

DECIMO QUINTA: El presente protocolo se firma ad referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la UNPA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados supra.

Ing. Aníbal Billoni

Rector



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL